

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 037 de 2023 (Junio 30)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE VACACIONES DE FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

CONSIDERANDO:

- A.** Que el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja), establece que es función de la mesa directiva, suscribir las resoluciones y proposiciones del concejo.
- B.** Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.1 las situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.
- C.** Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
- D.** Que de conformidad al Artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.
- E.** Que de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.
- F.** Que el artículo 18 del mismo Decreto Ley, indica que el valor correspondiente a las vacaciones será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.
- G.** Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:
 - a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
 - c) Los gastos de representación;
 - d) La prima técnica;
 - e) Los auxilios de alimentación y transporte;
 - f) La prima de servicios;
 - g) La bonificación por servicios prestado (Decreto 2418 de 2015).
- H.** Que la señora **RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA**, identificada con cédula de ciudadanía No 37,928,614 expedida en Barrancabermeja, se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO del Concejo Municipal, Código 219, Grado 01, ha solicitado se le concedan las vacaciones a que tienen derecho por un (1) año de servicio comprendido entre el seis (6) de enero de 2022 y el cinco (5) de enero de 2023 para disfrutarlas del 4 Julio de 2023 al 10 Julio de 2023 y del 8 agosto de 2023 al 22 de agosto de 2023.
- I.** Que mediante decreto 2418 de 2015, se reglamentó el monto de la bonificación por servicios prestados.



	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 037 de 2023 (Junio 30)	Versión: 02

J. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, autorizada por la **HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y, revisada la historia laboral del mismo, se evidenció que no se ha concedido vacaciones durante el periodo referenciado en el literal H.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordénese el pago y disfrute a la funcionaria **RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.928.614 expedida en Barrancabermeja, las Vacaciones, Prima de Vacaciones, dos (02) días de Bonificación por Recreación a los que tiene derecho, por un año de servicio prestado, comprendido entre el seis (6) de enero de 2022 y el cinco (5) de enero de 2023, las cuales disfrutará en los siguientes periodos:

- Del 4 Julio de 2023 al 10 Julio de 2023 reincorporándose a sus labores el día 11 de julio de la presente anualidad y del 8 agosto de 2023 al 22 de agosto de 2023 debiéndose reincorporar a sus labores el día 23 agosto de 2023, así:

CONCEPTO	VALOR
Vacaciones	\$7,972,275
Bonificación por recreación	\$ 678,497
Prima de Vacaciones	\$5,435,642

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo, a la hoja de vida del funcionario en mención y a la oficina de pagaduría para lo del respectivo pago.

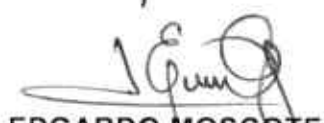
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Expedida en Barrancabermeja a los treinta (30) días del mes junio de dos mil veintitrés (2023)


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Distrital


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Externo CMB	
Revisó Aspectos Financieros	Oscar Jaramillo	Asesor Externo CMB	
Proyectó Aspectos jurídicos	María Andrea Pedraza Díaz	Asesora Externa CMB	
Revisó aspectos jurídicos	Gustavo Angarita Cortes	Asesor Externo CMB	
Aprobó aspectos jurídicos	Mario Humberto Barajas	Asesor Externo CMB	

LIQUIDACION DE PRESTACION SOCIALES

28/6/2023

RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA

CC 37928614

CARGO

Profesional Universitario

Fecha de acta de posesion

2021/01/06

Fecha de Liquidacion

2023/01/06

Tiempo

360.00

Dias Primer periodo disfrute

Julio 4 al 10 de Julio de 2023

7.00

Dias Segundo periodo disfrute

Agosto 8 al 22 de Agosto de 2023

15.00

Dias de vacaciones

22

Factores

Salario

10,177,453

Bonificacion 2022

3,107,755

Prima de servicios 2023

5,218,217

Vacaciones

$\left(\left(\left(\text{Salario} + \frac{1}{12} \text{ Prim.Serv.} + \frac{1}{12} \text{ Bonificacion}\right) / 30\right) * 20\right) / 360\right) * 360$

7,972,275

Prima de Vacaciones

$\left(\left(\left(\text{Salario} + \frac{1}{12} \text{ Prim.Serv.} + \frac{1}{12} \text{ Bonificacion}\right) / 30\right) * 15\right) / 360\right) * 360$

5,435,642

bonificacion por recreacion

$(\text{Salario} / 30 * 2 \text{ dias}) / 360 * 360$

678,497

Total Devengado

Bonificacion

0

Vacaciones

7,972,275

Prima de Vacaciones

5,435,642

bonificacion por recreacion

678,497

Total

14,086,414

Deducciones

La Retencion en la Fuente se aplica en el momento del pago efectivo

\$

Neto a pagar

\$ 14,086,414

FRANKLIN ANDRÉS NUÑEZ CUELLAR

Secretaria General

LIBIA PASTORA RANGEL MAYORGA

Profesional Universitario (pagadora)

VoBo. YAMID BUSTRAGO FUENTES

Cantador Publico

OSCAR JARAMILLO

Asesor Control Interno